



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**  
**D E C A N A T O**

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Bellavista, 21 de agosto de 2025

OFICIO N° 611-2025-D-FIME

Señor Ing.:

**Juan Renato Osorio Esteban**

Director

Oficina de Tecnologías de Información

Universidad Nacional del Callao

Presente. -

Asunto. - **Publicación en Portal de Acta de Absolución de Reclamos del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-JJ.**

Ref. - **Oficio N° 004-2025-JC-CPDO-FIME.**

De mi consideración:

Con mis cordiales saludos me dirijo a usted para hacerle llegar adjunto el documento de la referencia a fin de que se sirva publicar en la página web de la UNAC el **Acta de Absolución de Reclamos del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-JJ.**

En tal sentido este despacho deriva a usted el presente documento para conocimiento y continuación del trámite respectivo.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle mi aprecio y estima personal.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:  
GUERRERO ROLDAN Felix  
Alfredo FAU 20138705044 hard  
Motivo: DECANO FIME -  
UNAC  
Fecha: 21/08/2025 18:03:40-0500

*Se anexo:*

- *Oficio N° 004-2025-JC-CPDO-FIME*

*/Amelia*

*Archivo*



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**



*Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025 II*  
(Resolución N° 275-2025-CF-FIME)

**OFICIO N° 004-2025-JC-CPDO-FIME**

Señor Dr.:

**FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**

Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

Universidad Nacional del Callao

Presente. -



Asunto.- Acta N° 06 de Absolución de Reclamos al  
Concurso Público para Docentes  
Ordinarios 2025-II.

Ref.- Recurso de Impugnación de Mg. Víctor  
Hugo Ortiz Moscoso.

*De mi consideración:*

Por medio del presente reciba usted un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, se alcanza el Acta N° 06. Absolución de Reclamos al *Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II*, presentado el Mg. Víctor Hugo Ortiz Moscoso, a fin de ser publicada conforme al cronograma de las Bases del citado concurso público.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente.

.....  
Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán  
Presidente de Jurado Calificador

### ACTA N°06. ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

Siendo las 11:00 horas del día jueves 21 de agosto de 2025, en la Oficina del Decanato de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, se reunieron los miembros del JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO PUBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS 2025-II conformado por: Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan (Presidente) y el Dr. Gustavo Ordoñez Cárdenas (Secretario), contándose con el asesoramiento jurídico del Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, a fin de absolver los reclamos presentados.

Habiéndose presentado cuatro recursos de impugnación el postulante Víctor Hugo Ortiz Moscoso, el Jurado Calificador reunido el día de hoy jueves 21 de agosto de 2025 procede a absolver los mismos, con el apoyo jurídico del Dr. Juan Manuel Ñiquen Quesquen, conforme al Art. 26.7.

Con respecto al recurso de impugnación N° 01, consideramos que el trámite no se ha presentado en forma debida toda vez que el documento no ha sido dirigido al Presidente del Jurado Calificador como lo señala el Art. 27 numeral 27.1. del Reglamento de Concurso Público de Docentes Ordinarios de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 147-2025-CU del 01 de julio de 2025. Sin embargo el Jurado considera que es de forma y no de fondo esta observación por lo que procede a resolver los siguientes puntos impugnados:

Con respecto a los fundamentos de impugnación señalados en el punto N° 2.1. del recurso debemos tener en cuenta que no se ha presentado las evidencias ni documentos que acredite la violación del principio de meritocracia, así como el Art. 83° de la Ley no señala este principio.

Con respecto al punto 2.2. no se ha desarrollado ni acreditado los hechos mencionados.

El postulante presenta como pruebas sus anexos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 signados en las páginas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de su impugnación, documentos que han sido elaborados o procesados por el propio demandante los cuales no tienen sustentos porque no han sido elaborados por el Jurado Calificador. Por lo que consideramos que estos son parcializados porque han sido elaborados por el mismo demandante, por lo que no son válidos.

Con respecto al punto 2.3. señala que existe abuso de autoridad sin embargo no presenta fundamentos ni argumentos del hecho por lo que se deniega por carecer de argumentos de hecho y derecho.

Con respecto a las supuestas pruebas mencionadas en el punto 3, son borradores o herramientas de trabajo, para deliberar, que no constituyen una decisión final del Jurado Calificador.



*Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II*  
(Resolución N° 275-2025-CF-FIME)

---

En conclusión, no se han presentado evidencias o documentos que acrediten que el Jurado ha incurrido en alguna falta procedimental.

Con respecto a la impugnación N° 02, no es una atribución o competencia del Jurado Calificador como la señala el Art. 26° del reglamento del Concurso, el declarar la nulidad del reglamento de Concurso Público de Docentes Ordinarios de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 147-2025-CU del 01 de julio de 2025.

Con respecto a la impugnación N° 03, el documento que alega no ha sido dirigido al Jurado por lo que en el caso hipotético que se haya ingresado lo consideramos como extemporáneo toda vez que el Oficio Circular N° 011-2025-VRI-UNAC de fecha viernes 15 de agosto de 2025 porque de acuerdo con el cronograma, el Jurado Calificador publicó la relación de aptos y no aptos el día miércoles 13 de agosto de 2025.

Con respecto a la impugnación N° 04, no es atribución o competencia del Jurado Calificador como lo señala el Art. 26° el declarar la nulidad de las bases del concurso toda vez que las mismas fueron aprobadas por Resolución Rectoral N° 209-2025-R del 25 de julio de 2025.

Siendo las 15:00 h. del día 21 de agosto de 2025 se da por concluido el proceso y en señal conformidad firman los miembros del Jurado Calificador.

.....  
Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan  
Presidente de Jurado

.....  
Dr. Gustavo Ordoñez Cárdenas  
Secretario de Jurado